

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso de simulación con escrito de contestación a la demanda por parte de la curadora ad litem de los herederos indeterminados de la causante MARY RAMIREZ ROJAS, remitido el día 8 de abril de 2021 dentro del término de ley, e informe de paz y salvo por gastos de curaduría de fecha 13 de abril de 2021. Obran constancias de remisión por correo certificado del citatorio y aviso al litisconsorte necesario aportado por la parte demandante; así como contestación de la demanda por parte del señor Adolfo José Ramírez. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

La secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.558/2019-00255-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe de secretaria, el Juzgado,

DISPONE:

1. AGREGAR a los autos la contestación de la demanda presentada por curadora ad litem de los herederos indeterminados de la causante MARY RAMIREZ ROJAS dentro del término de ley, sin oposición a las pretensiones de la demanda ni solicitud de pruebas adicionales; asimismo, glosar el informe de paz y salvo por gastos de curaduría de fecha 13 de abril de 2021.

2. AGREGAR a los autos la contestación de la demanda presentada por el litisconsorte necesario señor Adolfo José Ramírez Urriago dentro del término de ley, mediante la cual coadyuva la contestación, excepciones de mérito y pruebas presentadas por el demandado Carlos Enrique Ramírez, representado por el mismo apoderado judicial; excepciones respecto de las cuales se surtió traslado a la parte demandante mediante fijación en lista del 4 de febrero de 2020, tal como obra a folio 84 del expediente.

3. AGREGAR las constancias de remisión de citatorio y aviso de notificación al litisconsorte necesario señor Adolfo José Ramírez Urriago aportadas por la parte demandante, quien fue notificado por conducta concluyente mediante auto del 23 de febrero de 2021.

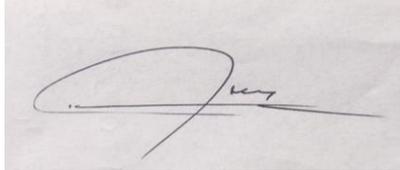
4. Fijar el día 18 de JUNIO de 2021 a las 9:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata los art. 372 y 373 del C.G.P. Previniendo a las partes que deberán comparecer a la audiencia con o sin sus abogados.

Del mismo modo, y de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del C.G.P. practíquese en la fecha fijada las pruebas decretadas en auto No.264 del 26 de febrero de 2020 (fl.92), teniéndose como pruebas del litisconsorte necesario Adolfo José Ramírez Urriago las decretadas a favor de la parte demandada.

Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial. Para el efecto, se informará previo a la fecha fijada y mediante correo electrónico, el link o enlace correspondiente para ingresar a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



Nelson Osorio Guamanga

ApSC/2019-00255-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 73 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 de Junio de 2021

La Secretaria